

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-



RESOLUCIÓN Nro. 200-03-30-99-1111-2020 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 200-03-10-17-0971-2020 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA - en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993 y 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que con ocasión al virus COVID 19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en el mes de marzo a la enfermedad como una pandemia, es decir, que potencialmente todo el mundo está expuesto a la infección, pues la misma circularía a lo largo y ancho del planeta, situación está que no fue ajena a nuestro país y la cual se introdujo en nuestro territorio nacional y regional.

La pandemia ha tocado las esferas y componentes de la sociedad y Estado, obligando así al Presidente y todo su Gabinete Ministerial a acudir al ámbito jurídico para enfrentar al COVID 19, mediante medidas de rango legislativo, que se han adoptado mediante resoluciones entre las cuales se ha declarado la Emergencia Sanitaria en el país, la cual inició con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, que declaraba la emergencia, hasta el hasta el 30 de mayo de 2020 y se tiene hasta el momento declaración de emergencia, hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante la resolución 1462 del 25 de agosto, mediante decretos, se ordenó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y los aislamientos preventivos obligatorios a todos los habitantes del país, los cuales se dieron de manera consecutiva desde el 24 de marzo al 31 de agosto de 2020, se expidieron circulares entre otros, las cuales han buscado fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19".

Por lo manifestado la Corporación no ha sido ajena a la problemática que afronta el país, la sociedad y nuestra jurisdicción en especial, por lo cual ha tomado medidas de carácter administrativo que han permitido evitar el contagio y una posible propagación del virus, esto materializado en circulares y resoluciones.

Que esta Corporación mediante resoluciones, determinó medidas administrativas para atender la contingencia generada por el COVID- 19, entre las cuales ordenó mantener el cese de actividades presenciales de funcionarios y contratistas de la Corporación hasta que finalizara el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Ministro del Interior y ordenó suspender los términos administrativos ambientales de algunos trámites ambientales.

Que posteriormente la Corporación, mediante resolución ordenó levantar la suspensión de los términos administrativos de algunos trámites y permisos ambientales, los cuales se continuarían adelantando de forma virtual, en aras de preservar el derecho a la vida y a la salud, tanto de los funcionarios como de los usuarios externos

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, derogando expresamente el Decreto 1076 de 2020 que ordenaba a los alcaldes y gobernadores la ejecución de medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia; brindado a los alcaldes de la facultad de restringir sólo algunas actividades que considere pertinentes para la realización del aislamiento selectivo y focalizado.

Que mediante la Directiva Presidencial Nro. 07 del 27 de agosto de 2020, se dispuso que en ocasión al aislamiento obligatorio preventivo inteligente, las entidades públicas del orden nacional, deberán retomar de forma gradual y progresiva la prestación presencial de los servicios a cargo, garantizando hasta un 30% de sus servicios y contratistas presenciales y el 70% continuará trabajando en casa.

RESOLUCION No. 200-03-30-99-1111-2020 del 30 de septiembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020

Que mediante resolución N° 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, se levanta la suspensión de términos, se mantiene la modalidad de trabajo en casa para funcionarios y contratistas a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, se continuará con la atención a los usuarios por medios virtuales y electrónicos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, entre otros.

Que mediante el decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020.

Que existe información epidemiológica que indica que se alcanzó el primer pico de la epidemia, y a la fecha se observa alguna disminución progresiva de los casos confirmados y las muertes debidas a COVID-19, así como una reducción de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico, el cual ha venido descendiendo en algunas ciudades del país y municipios del país, no obstante en el municipio de Apartadó y otros municipios de la zona del Urabá, continúa con la propagación del virus, lo cual indica que en la zona, aun no se tiene control sobre la proliferación del virus y se siguen presentando casos que tienen una alta potencialidad y posibilidad de contagio en los habitantes de Apartadó y por ende en los funcionarios y contratistas de la Corporación.

Que CORPOURABÁ, desde que inicio la pandemia, ha garantizado la prestación del servicio con calidad, lo cual se evidencia y se manifiesta en el cumplimiento de las metas corporativas y con la atención a los usuarios de manera eficiente, mediante el uso de los medios virtuales.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, es necesario prorrogar la resolución N° 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020

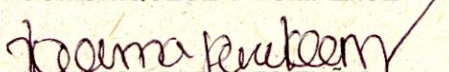
En mérito de lo expuesto,

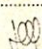
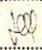
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 19 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones y circulares que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Juliana Ospina Luján.		30 de septiembre de 2020
Revisó:	Ferney Padilla Kelis Hinestroza Pedro Villegas		30 de septiembre de 2020
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan.		30 de septiembre de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.